

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA de MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe N° 297-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Mayumi Champi Esquivel, quien solicita ADENDA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS, para los fines del Proyecto: "Mejoramiento oferta del servicio educativo en los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de las Instituciones Educativas Secundarias Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Región Apurímac", con CUI 2406243.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el numeral 26, del Artículo 9° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así mismo, el numeral 23, del Artículo 20°, prescribe que son atribuciones del alcalde "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; concordante a ello, se tiene el Artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, la misma que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

*Kusi Kawsanapaq*

Que, el numeral 76.2.3 del Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que en atención a la colaboración las entidades deben "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; y en el numeral 77.3, del Artículo 77° de la misma Ley, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante el Informe N° 297-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Mayumi Champi Esquivel, quien solicita ADENDA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS, para los fines del Proyecto: "Mejoramiento oferta del servicio educativo en los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de las Instituciones Educativas Secundarias Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Región Apurímac", con CUI 2406243;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la firma de la ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS, para los fines del Proyecto: "Mejoramiento oferta del servicio educativo en los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de las Instituciones Educativas Secundarias Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Región Apurímac", con CUI 2406243, a partir del 01 de abril 2024 hasta el 31 de diciembre 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor al Señor Alcalde Profesor Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS, para los fines del Proyecto: "Mejoramiento oferta del servicio educativo en los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de las Instituciones Educativas Secundarias Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Región Apurímac", con CUI 2406243, así como firme la documentación requerida para los fines dar cumplimiento lo aprobado en el Artículo precedente, hasta su perfeccionamiento legal según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo y Servicios Municipales, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, para iniciar los trámites administrativos correspondientes, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Mancomunidad Municipal Inca Yanahuara, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

CC  
Alcalde/a  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales  
Unidad de Gestión Educativa Local de Cotabambas  
Dpto. de Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

*Kusi Kawsanapaq*